Yo, **MADELEIN BANQUEZ GALVIS**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	FUNDACION DONES DE MISERICORDIA				
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	900036694-1		
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONTRATO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	13010232025	FECHA SUSCRIPCIÓN	30 (día) diciembre (mes) 2025 (año)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 31 (día) diciembre (mes) 2025 (año)	HASTA	31 (día) julio (mes) 2026 (año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DEL IMPUESTO
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN			22 (día) enero (mes) 2026 (año)		

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Vigencia	PAGO No:	1	DE	8
VALOR A PAGAR	$ 59.813.575,00	EN LETRAS	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE		
PERÍODO DE PAGO	DESDE 1 (día) enero (mes) 2026 (año)	HASTA	31 (día) enero (mes) 2026 (año)		

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
MODALIDDES DE ACOGIMIENTO	16526	27	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	02-02-02-009-003-03	$ 59.813.575,00

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCOLOMBIA	NÚMERO DE CUENTA	78700010656	TIPO DE CUENTA	AHORRO

3. OBSERVACIONES

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ -	A	EN LETRAS		
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -	CUOTA NÚMERO		DE	

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR	
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$ 59.813.575,00
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR	
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$ 59.813.575,00
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$ 59.813.575,00

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
MADELEIN BANQUEZ GALVIS	SUPERVISORA	BOLIVAR	TURBACO	
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
SEBASTIAN VASQUEZ MILLAN	PROFESIONAL FINANCIERO	BOLIVAR	REGIONAL	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
JOSE RAMOS TORRES	ASISTENCIA TECNICA	Jose Ramos Torres	22/01/2026

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

DOCUMENTO DE COBRO No. 21-2026

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
NIT 99999239-2

DEBE A:

FUNDACION DONES DE MISERICORDIA
NIT 900036694-1

LA SUMA DE:

$59.813.575.oo

EN LETRAS: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

Por concepto de: Alistamiento para el funcionamiento del contrato No.13010232025 vigencia 2026.

Dado en Turbaco a los trece (13) días del mes de enero de 2026.

Cordialmente,

_____

Camilo Mejía Hoyos
Representante Legal FDM

CERTIFICADO DE CUPOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE UTILIZADOS.

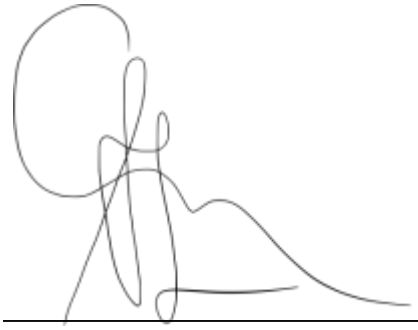
EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA

NIT: 900.036.694-1
CERTIFICA
QUE LA FUNDACION DONES DE MISERICORDIA

tiene suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Regional Bolívar, el Contrato de Aporte **N°13006142025,** el desarrollo de la Modalidad Internado con derechos amenazados y/o vulnerados , por lo que, todos los usuarios recibieron la atención conforme a lo establecido en el Lineamiento Técnico del Modelo de Atención y Lineamiento Técnico de Modalidades vigentes y todos Aquellos que lo modifiquen y adicionen, se relaciona a continuación el número de cupos contratados/efectivamente atendidos durante el periodo del 1 al 31 de enero de enero de 2026 .

Contrato	Cupos contratados	Total, cupos atendidos
N°13010232025	**25**	**22**

Dado en Cartagena a los veinte (20) días del mes de enero de 2026.



Camilo Andrés Mejía Hoyos
1.047.452.032
Representante Legal FDM

Turbaco-Bolívar, 05 de enero de 2026

Señores
ICBF REGIONAL BOLIVAR
Ciudad.

Respetados señores:

El Revisor Fiscal, hace saber que **LA FUNDACION DONES DE MISERICORDIA** identificada con NIT **900036694-1**, luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia certifico que esta Entidad ha cumplido y se encuentra al día durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de la cuenta de cobro, con los pagos de sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente a todos sus empleados vinculados por contrato laboral.

Así mismo, certifico que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios ha cumplido con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL hasta la fecha de presentación de esta certificación.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLARA PEREZ ZAMBRANO
Revisor Fiscal
T.P.140311-T

Turbaco-Bolívar, 05 de diciembre enero de 2026

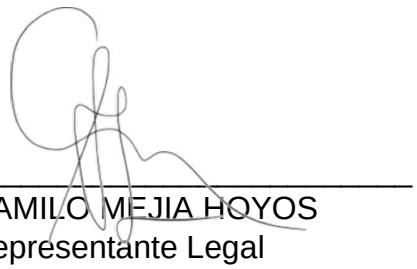
Señores
ICBF REGIONAL BOLIVAR
Ciudad.

Respetados señores:

El Representante Legal, certifica bajo la gravedad de juramento que la entidad **FUNDACION DONES DE MISERICORDIA** identificada con NIT **900036694-1**, ha cumplido y se encuentra al día durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de la cuenta de cobro, con los pagos de sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente a todos sus empleados vinculados por contrato laboral.

Así mismo, certifico que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios ha cumplido con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL hasta la fecha de presentación de esta certificación.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



_____
CAMILO MEJIA HOYOS
Representante Legal
C.C. Nº 1.047.452.032

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900036694	1	FUNDACION DONES DE MISERICORDIA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	INTERNADO	Plan parejo urb altamira	TURBACO-BOLIVAR	6510489	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-11	2025-12	2029688530	9496444184	E	2025/12/23	2025/12/22	BANCOLOMBIA	0	$6,625,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1050956425	AGUILAR HUETO MARIA DEL CARMEN									X									230301	30	$1,787,686	$286,100	EPS002	30	$1,787,686	$223,500	CCF08	30	$1,787,686	$71,600	14-23	30	$1,787,686	$9,400	30	$1,787,686	$89,500	No	$680,100
2	CC	45755922	CABEZA CEDEÑO DUVYS ESTER																		230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$178,000	CCF08	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	$7,500	30	$1,423,500	$71,300	No	$541,600
3	CC	1043634070	CASTELLAR GARCIA ESTER SOFIA																		230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$178,000	CCF08	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	$7,500	30	$1,423,500	$71,300	No	$541,600
4	CC	1043634141	CASTILLO NARVAEZ MELANNIE PAOLA																		230301	30	$1,785,033	$285,700	EPS010	30	$1,785,033	$223,200	CCF08	30	$1,785,033	$71,500	14-23	30	$1,785,033	$9,400	30	$1,785,033	$89,400	No	$679,200
5	CC	1007754604	CASTILLO AVILA YANDY CAROLINA																		230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$178,000	CCF08	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	$7,500	30	$1,423,500	$71,300	No	$541,600
6	CC	1050972088	CUETO MONTIEL JANIA ANDREA									X									230301	30	$1,741,754	$278,700	EPS002	30	$1,741,754	$217,800	CCF08	30	$1,741,754	$69,700	14-23	30	$1,741,754	$9,100	30	$1,741,754	$87,200	No	$662,500
7	CC	45553423	DE LA HOZ SANTIAGO SANDY GISELA									X									25-14	30	$1,787,686	$286,100	EPS002	30	$1,787,686	$223,500	CCF08	30	$1,787,686	$71,600	14-23	30	$1,787,686	$9,400	30	$1,787,686	$89,500	No	$680,100
8	CC	45565136	HERAZO RODRIGUEZ XIOMARA																		25-14	30	$2,721,746	$435,500	EPS005	30	$2,721,746	$340,300	CCF08	30	$2,721,746	$108,900	14-23	30	$2,721,746	$14,300	30	$2,721,746	$136,200	No	$1,035,200
9	CC	45461530	MARTINEZ SOTOMAYOR ALBA ROSA									X									230301	30	$1,823,173	$291,800	ESSC07	30	$1,823,173	$227,900	CCF08	30	$1,823,173	$73,000	14-23	30	$1,823,173	$9,600	30	$1,823,173	$91,200	No	$693,500
10	CC	45564734	ORDOSGOITIA YEPES GLEYBIS SUSANA																		230301	30	$1,500,000	$240,000	ESSC07	30	$1,500,000	$187,500	CCF08	30	$1,500,000	$60,000	14-23	30	$1,500,000	$7,900	30	$1,500,000	$75,000	No	$570,400
Total	**Afiliados(10)**																					$17,417,578	$2,787,300			$17,417,578	$2,177,700			$17,417,578	$697,300			$17,417,578	$91,600		$17,417,578	$871,900		$6,625,800

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900036694	1	FUNDACION DONES DE MISERICORDIA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	INTERNADO	Plan parejo urb altamira	TURBACO-BOLIVAR	6510489	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-11	2025-12	2029688530	9496444184	E	2025/12/23	2025/12/22	BANCOLOMBIA	0	$6,625,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				10	$2,787,300	$0	$0	$2,787,300
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$721,600	$0	$0	$721,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	8	$2,065,700	$0	$0	$2,065,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$91,600	$0	$0	$91,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	10	$91,600	$0	$0	$91,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$697,300	$0	$0	$697,300
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	10	$697,300	$0	$0	$697,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				10	$2,177,700	$0	$0	$2,177,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$223,200	$0	$0	$223,200
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	2	$415,400	$0	$0	$415,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$178,000	$0	$0	$178,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	4	$842,800	$0	$0	$842,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$518,300	$0	$0	$518,300
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$523,100	$0	$0	$523,100
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	10	$523,100	$0	$0	$523,100
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$348,800	$0	$0	$348,800
SENA	PASENA	899,999,034	1	10	$348,800	$0	$0	$348,800
TOTAL				**10**	**$6,625,800**	**$0**	**$0**	**$6,625,800**

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.492.180**

PEREZ ZAMBRANO

APELLIDOS

CLARA ELENA

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **24-SEP-1979**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

21-OCT-1997 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0300100-00249179-F-0022492180-20100810 **00233**38957A 1 3280820900

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3255500881E2521

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

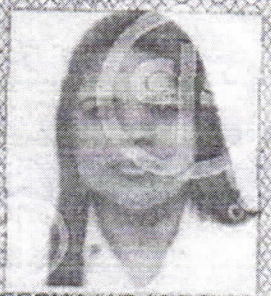
Que el contador público **CLARA ELENA PEREZ ZAMBRANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 22492180 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 140311-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

149311-T



CLARA ELENA
PEREZ ZAMBRANO
C.C. 22492180
RESOLUCION INSCRIPCION 10 FECHA 12/02/2009
UNIVERSIDAD CORP. SIMON BOLIVAR

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 150760

FIRMA DEL TITULAR 63808

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

PARA SUSTENTAR INFORMACION DE LA FUNDACION DONES DE MISERICORDIA

Turbaco, 05 de enero de 2026

SEÑORES:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Centro Zonal Turbaco

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO A PROVEEDORES

CLARA PEREZ ZAMBRANO, identificada con cedula de ciudadanía **# 22.492.180** expedida en Barranquilla, en mi calidad de Revisor Fiscal de la **FUNDACION DONES DE MISERICORDIA con NIT: 900.036.694-1**. Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que la modalidad internado, efectivamente se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto con sus proveedores de Bienes y Servicios, con corte al mes de Diciembre del año 2025, con los que maneja una periodicidad de pago de 60 días.

Atentamente,

CLARA PEREZ ZAMBRANO
Revisor Fiscal
T.P.140311-T

A QUIEN CORRESPONDA

LOS SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL YREVISOR FISCAL DE LA FUNDACION DONES DE MISERICORIA NIT. 900.036.694

CERTIFICAN QUE:

El personal contratado para la prestación de servicio, durante el periodo **del 01 al 31 de enero,** cumple con el perfil y los requisitos exigidos en los lineamientos, con la verificación trimestral del registro nacional de medidas correctivas, la consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes y con el tiempo de dedicación definido en la tabla de talento humano para la modalidad de Internado protección, según cuadro anexo:

NOMBRE DEL CARGO	PERFIL DEL CARGO	TIEMPO DE DEDICACION	PERSONAS EN EL CARGO	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN MEDIDAS CORRECTIVAS	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES
COORDINADOR	PROFESIONAL	TC	1	11/12/2025	11/12/2025
ESPECIALISTA DE AREA	PROFESIONAL	TC	1	11/12/2025	11/12/2025
GESTOR DE CASO	PROFESIONAL	MT	1	11/12/2025	11/12/2025
FORMADORES	BACHILLER	TC	4	11/12/2025	11/12/2025
TALLERISTA	TECNICO	MT	1	13/01/2026	13/01/2026
ASISTENTE ADMON.	TECNICO	TC	1	11/12/2025	11/12/2025
PSICOLOGO	PROFESIONAL	MT	1	15/01/2026	15/01/2026
TRABAJO SOCIAL	PROFESIONAL	MT	1	11/12/2025	11/12/2025
AUX. DE ENFERMERIA	TECNICO	MT	1	11/12/2025	11/12/2025
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	TECNICO	TC	1	11/12/2025	11/12/2025
SERVICIOS GENERALES ASEO	BACHILLER	TC	1	11/12/2025	11/12/2025
SUPERNUMERARIO (ASEO/COCINA)	TECNICO	MT	1	11/12/2025	11/12/2025

Nota: Todo el personal de talento humano cuenta con una carpeta individual física, en donde se puede constatar la información relacionada en el cuadro anexo. La próxima actualización de los certificados de medidas correctivas y antecedentes de delitos sexuales se hará el 11 marzo del año en curso.

Para mayor constancia se expide el presente certificado en el municipio de Turbaco a los 01 días del mes de enero de 2026.

Atentamente,

CAMILO MEJIA HOYOS
Representante Legal
C.C. 1.047.452.032

CLARA PEREZ ZAMBRANO
Revisor fiscal
T.P. # 140311-T

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.
Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, **CAMILO MEJIA HOYOS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.047.452.032 expedida en Cartagena, representante legal de **FUNDACION DONES DE MISERICORDIA con NIT 900036694-1**,en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la **PARTE**

REVELADORA, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos

establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las

autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los dos (02) días del mes de enero del 2026.

CAMILO MEJIA HOYOS
CC. No. 1.047.452.032
Representante Legal
FUNDACION DONES DE MISERICORDIA

PÚBLICA

FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO No.13010232025

INFORME DE ALISTAMIENTO

1. Datos generales

Período del informe : **31/12/2025 - 31/07/2026**

Número de contrato/convenio: **13010232025**

Tipo de contrato/convenio : **APORTE**

Fecha suscripción contrato/convenio en las plataformas CCE: **30/12/2025**

Valor **Inicial** del contrato/convenio **$ 422.575.955**

Plazo de Ejecución **Inicial** (hasta cuándo): 31**/12/2025**

Plazo de Ejecución **Final** (hasta cuándo): **31/07/2026**

Objeto: **BRINDAR ATENCIÓN A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.**

Alcance del objeto (si aplica)
N/A

2. Datos supervisor

Cargo Supervisor ICBF (según cláusula de supervisión del contrato/convenio)	**COORDINADORA CENTRO ZONAL TURBACO**		
Nombre y cargo Supervisor ICBF (que conoció de la ejecución del contrato/convenio - En orden cronológico)	**MADELEIN BANQUEZ GALVIS - Coordinadora CZ Turbaco**	Fecha en la que realizo la supervisión (desde y hasta cuando) - En orden cronológico	**31/12/2025 - 31/07/2026**
Nombre y cargo del Supervisor ICBF (para efectos de liquidación)	N/A	Supervisores otras entidades (cooperantes) - (Si aplica)	NA
Otros supervisores **(*)**	N/A	Cargos de otros supervisores	NA

(*) Si se trata de varios supervisores, deberán relacionarse todos.

3. Datos contratista

Nombre Contratista:	Fundaciòn Dones de Misericordia	Cédula o NIT:	**900036694-1**
Dirección:	Calle 24 A N°34-05 Barrio Plan Parejo		
Representante Legal que suscribió el contrato/convenio:	**Daniella Martinez Cure**	Correo electrónico:	coordinacioncasa@donesdemisericordia
Representante Legal que suscribirá el acta de Liquidación **(i):**	**Daniella Martinez Cure**	Identificación:	
Documentos que acreditan la competencia y facultades para liquidar	**N/A**		
Fecha Certificado Actualizado de Existencia y Representación Legal **(i)**:			

(i) Estos datos sólo deberán diligenciarse en el Informe Final para liquidación. Esta certificación debe ser no mayor a 30 días.

4. Plazo de duración del contrato/convenio

Fecha inicio del contrato/convenio:	31/12/2025	Fecha de terminación inicial:	31/07/2026
Fecha aprobación pólizas:	31/12/2025	Fecha expedición R.P.:	31/12/2025
Fecha acta de inicio (si aplica):	31/12/2025		
Fecha documento de Prórroga (si aplica):	N/A	Prorrogado hasta cuándo (si aplica):	N/A
Fecha aprobación póliza de la prórroga:	N/A		

Si se presentan más prórrogas, incluir más filas para éstas.

5. Información presupuestal

Valor **Inicial** del contrato/convenio $ 422.575.955

Aporte ICBF $ 422.575.955
Aporte Contratista (si aplica) N/A

No. de CDP:	126425	Fecha CDP:	29/12/2025	Valor de CDP:	$ 1.880.930,00
No. de VF (si aplica)	6	Fecha VF:	30/12/2025	Valor de VF:	$ 420.695.025,00
No. de RP:	269125	Fecha RP:	31/12/2025	Valor de RP:	$ 1.880.930,00
No. de CDP:	16526	Fecha CDP:	5/01/2026	Valor de CDP:	$ 420.695.025,00
No. de VF (si aplica)	N/A	Fecha VF:	N/A	Valor de VF:	N/A
No. de RP:	16526	Fecha RP:	5/01/2026	Valor de RP:	$ 420.695.025,00

(+) ADICIONES

Fecha Documento Adición: NA Valor Adición: NA

Descripción del concepto de adición realizada en el periodo:

No.CDP Adición:	NA	Fecha inicial y/o de operación del CDP Adición:	NA	Valor CDP Adición:	NA
No. de RP Adición:	NA	Fecha inicial y/o de operación del RP Adición:	NA	Valor RP Adición:	NA

Valor adición aporte contratista: N/A

Fecha aprobación póliza de la adición N/A

Si se presentan más adiciones, incluir filas para éstas.

(+) ADICIONES

Fecha Documento Adición: NA Valor Adición: NA

Descripción del concepto de adición realizada en el periodo:

No.CDP Adición:	NA	Fecha inicial y/o de operación del CDP Adición:	NA	Valor CDP Adición:	NA
No. de RP Adición:	NA	Fecha inicial y/o de operación del RP Adición:	NA	Valor RP Adición:	NA

Valor adición aporte contratista: N/A

Fecha aprobación póliza de la adición N/A

Si se presentan más adiciones, incluir filas para éstas.

(-) DISMINUCIONES

Fecha Documento Disminución: N/A Valor disminución : N/A

Descripción del concepto de disminución realizada en el periodo:

No.CDP disminución :	N/A	Fecha inicial y/o de operación del CDP disminución :	N/A	Valor CDP disminución :	N/A
No. de RP disminución :	N/A	Fecha inicial y/o de operación del RP disminución :	N/A	Valor RP disminución :	N/A

Valor disminución aporte contratista: N/A

Fecha aprobación póliza de la disminución N/A

Si se presentan más disminuciones, incluir filas para éstas.

(=) VALOR TOTAL (después de modificaciones) N/A

Valor anticipo (si aplica): N/A Fecha pago anticipo (si aplica): N/A

Porcentaje amortización (si aplica): N/A Período facturado: N/A

Forma de Pago: El ICBF desembolsará los recursos aportados en la presente contrato de la siguiente forma: Dos giros de alistamiento uno por cada vigencia: (i) un giro de Alistamiento durante los primeros 10 días hábiles a la legalización del contrato por un valor equivalente a la mitad del total de cupos contratados para el mes de diciembre, más la mitad del valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112 presentando los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria; 2. Aprobación de Garantía; 3. Acta de Inicio; 4. Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual. (ii) Para la vigencia 2026 el ICBF realizará un giro de alistamiento en los 10 primeros días hábiles del mes de enero de 2026 equivalente al total de los cupos mensuales contratados, más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112. Para el giro del alistamiento del mes de enero el contratista deberá entregar certificación del uso adecuado del alistamiento entregado en diciembre de 2025 expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal del operador y los exigidos en la resolución 5360 de 2023. (iii) Seis (6) desembolsos mensuales vencidos, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique). (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. (iv) El aporte correspondiente al mes de julio, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la Resolución 3944 de 2022 "excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios". (solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien recibido en comodato con la respectiva relación de inventarios y paz y salvo por concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar certificado expedido por el supervisor del contrato donde conste la entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF durante la ejecución del contrato, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. PARÁGRAFO CUARTO: Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día cuando el usuario haya sido remitido desde otra institución. Cuando el usuario no viene reubicado de otra modalidad o cambio de medida y llega por primera vez al servicio bien sea remitido por la autoridad administrativa y/o por la policía de infancia y adolescencia, se reconocerá el día completo en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, de Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Víctima de Conflicto Armado (Casa de protección y Casa Hogar – Víctimas). PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. PARÁGRAFO SEXTO: En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. PARÁGRAFO SÉPTIMO: En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (..)". PARÁGRAFO OCTAVO: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados. PARÁGRAFO NOVENO: EL CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el

6. Información relacionada con la contratación derivada (si aplica)

El supervisor certifica que durante la ejecución del contrato/ convenio No. 13010232025 (NO existio contratación Derivada o existio derivada según aplique) .

No. de Contrato/convenio	Objeto del contrato/convenio	Fecha de inicio del contrato/convenio	Plazo del contrato/convenio	Valor total del contrato/convenio	Fecha de liquidación	Certificación del contratista
N/A	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
N/A	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
N/A	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**

Este aparte debe diligenciarse el cuadro en el evento de existir contratación derivada. Se debe allegar la relación de la misma y la certificación de paz y salvo debidamente suscrita por el Contratante correspondiente y las actas de liquidación. De no existir contratación derivada señalar que no aplica dentro del recuadro.

7. Certificaciones para pagos suscritas por el supervisor

Período certificado	Fecha de certificación	Valor pagado	Ubicación del documento soporte	Observaciones
ALISTAMIENTO				
N/A			**NA**	**NA**
N/A			**NA**	**NA**
N/A			**NA**	**NA**
N/A			**NA**	**NA**
N/A			**NA**	**NA**
N/A				

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

8. Pagos Efectuados según estado de cuenta o información suministrada por la Dirección Financiera

Número de pago/desembolso, según cláusula de forma de pago	Valor bruto pagado o desembolsado	Fecha de la orden de pago correspondiente	Número de la orden de pago correspondiente	Observaciones (si el valor pagado fue diferente al pactado en la minuta, describir breve justificación, descuentos y concepto de los mismos)	Ubicación del documento soporte
1				NA	NA
2				NA	NA
3				NA	NA
4				NA	NA
5				NA	NA
TOTALES					

9. Descuentos/Liberaciones/Reducciones al valor (si aplica)

Fecha Descuento/Liberación/Reducción	Valor Descuento/Liberación/Reducción	Concepto Descuento/Liberación/Reducción
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A
TOTAL		

10. Reintegros efectuados (si aplica)

Tipo de Reintegro	Fecha reintegro	Valor reintegro	No. de Comprobante reintegro	Justificación del reintegro
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Fecha de la certificación del cierre de la cuenta bancaria (aplica para rendimientos financieros) **N/A**

Entidad Bancaria (aplica para rendimientos financieros) **NA**

** Para el informe fina, debe adjuntarse a este documento extractos de cuenta bancaria que soporten el valor reportado de rendimientos financieros, copias de consignaciones de rendimientos y certificación de la Dirección Finaciera que avale dichas consignaciones.*

Nota: De acuerdo con el tipo de contrato/convenio a liquidar, se deberá seleccionar el cuadro de balance financiero más ajustado o cercano a las condiciones del mismo.

Aplica para todos aquellos contratos tales como aporte, convenios o contratos interadministrativos y demás contratos en los cuales existen recursos del ICBF y del Contratista rn los cuales exista o Contrapartida, en caso de que no haberse pactado indicar en este espacio " CERO ($0)".

11. Resumen ejecución presupuestal acumulado (aplica también para informe final)

Concepto	Valor
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 422.575.955,00**
VALOR APORTE ICBF:	$ 422.575.955,00
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	N/A
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0,00**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	NA
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	N/A
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0,00**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	N/A
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 422.575.955,00**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 422.575.955,00
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0,00
VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$** -
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	
VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0,00
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ -
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL APORTE DEL ICBF:	$ 422.575.955,00
VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0,00
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 422.575.955
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DEL ICBF	$ 0,00
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ -

Notas Financieras

Este aparte sólo debe diligenciarse en el evento de presentarse alguna de las siguentes situaciones, en caso de que no aplique dejar vacío :

Saldos a liberar:	**NA**
Estado de los recursos a liberar:	**NA**
Saldos pendientes por pagar	**NA**
Estado de los recursos reintegrados:	**NA**
Compensación por sanción impuesta al contratista	**NA**

Fecha estado de cuenta NA

12. Garantías

Amparos	Compañía aseguradora	No. de póliza	No. de anexo	Vigencia	
				Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	SEGUROS DEL ESTADO S.A	75-44-101150376	NA	31/12/2025	31/07/2027
Calidad del servicio			NA	31/12/2025	31/01/2027
Pagos de salario, prestaciones sociales legales e indemnizaciones			NA	31/12/2025	31/07/2029
Predios laborales y operaciones		75-40-101057129	NA	31/12/2025	31/07/2026
Contratistas y subcontratistas			NA	31/12/2025	31/07/2026
Daño emergente y lucro cesante			NA	31/12/2025	31/07/2026

Nota: *Es necesario ingresar las garantías de las modificaciones realizadas al contrato. Así mismo, la garantía de estabilidad de obra, debe estar previamente aprobada por la Dirección de Contratación o las Coordinaciones Jurídicas en las Regionales del ICBF, según sea el caso.*
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

13. Sanciones

Marque con una "X" el tipo de sanción impuesta al contratista.

Tipo de Sanción (seleccionar con una x)			Número y fecha del acto administrativo que resuelve el proceso administrativo sancionatorio contractual.	Número y fecha del acto administrativo que resolvió el recurso (si aplica)	Fecha de ejecutoria del proceso administrativo sancionatorio contractual.	Valor de la sanción impuesta
Multa. (art. 17 Ley 1150 de 2007)			N/A	N/A	N/A	N/A
Declaratoria de incumplimiento con cobro de perjuicios. (art. 17 Ley 1150 de 2007)	Total		N/A	N/A	N/A	N/A
	Parcial		N/A	N/A	N/A	N/A
Caducidad (art. 14, 18. Ley 1150 de 2007)			N/A	N/A	N/A	N/A

14. Cumplimiento de Obligaciones

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTION				
OBLIGACIONES DEJE DE CALIDAD	**Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación**	**Ubicación del documento soporte en el expediente contractual**	**Observaciones (iv)**
1)Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas del Sistema Integrado de Gestión - SIGE)así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales técnicos, guías operativas, modelos específicos de atención, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
2. Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
3. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
4. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
5. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
6. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
OBLIGACIONES EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION	**Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación**	**Ubicación del documento soporte en el expediente contractual**	**Observaciones (iv)**
7. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
8. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.	SI	Acta de Compromiso de confidencialidad	INFORME DE ALISTAMIENTO	
9. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
10. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
11. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
12. Cumplir con lo establecido en la G22.GT "Guía para el Uso de dispositivos Personales -BYOD"-cuando se requiera conexión de equipos que no son propiedad de ICBF a la red institucional.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación**	**Ubicación del documento soporte en el expediente contractual**	**Observaciones (iv)**
13.Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
14. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
15. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
16.Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
17. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
18. Informar al ICBF los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad laboral del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
19. Designar uno o más brigadistas para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la divulgación de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista y que prestan sus servicios en las sedes del ICBF.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
20. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
OBLIGACIONES EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL	**Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación**	**Ubicación del documento soporte en el expediente contractual**	**Observaciones (iv)**
21.Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
22. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
23. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.

24. Realizar el mantenimiento y lavado de los tanques de almacenamiento de agua para consumo adoptando las medidas necesarias para garantizar el suministro de este recurso.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
25. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
OBLIGACIONES GENERALES	**Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación**	**Ubicación del documento soporte en el expediente contractual**	**Observaciones (iv)**
1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
3. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
4. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
5. Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo y dar aviso inmediato al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución, proponer alternativas de solución y realizar seguimiento para prevenir riesgos teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de las niñas, niños y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
6. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del objeto contractual.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
7. Suministrar información necesaria para atender los requerimientos que sean efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato, cuando se requiera por parte del supervisor.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
8. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Visual vigente. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y manejo en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
10. Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
11. Reintegrar los saldos no ejecutados correspondiente a los recursos del ICBF si los hubiere, en la cuenta que designe la entidad para tal fin. En todo caso, los pagos se realizarán sobre los valores ejecutados y debidamente legalizados por el contratante.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
12. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y llevar una contabilidad por centro de costos para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, y será informada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero del ICBF.	SI	CERTIFICACION BANCARIA	INFORME DE ALISTAMIENTO	
13. Efectuar el pago de salarios o de honorarios del personal vinculado para la ejecución del contrato, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
14. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensionesy aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
15. Realizar la afiliación a la ARL de todo el personal que contrate para la ejecución del contrato, de conformidad con el tipo de vinculación y el riesgo asignado.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
16. Garantizar durante la ejecución del contrato la permanencia y vinculación del personal mínimo requerido en el manual operativo y/o guías operativas de la modalidad; y ficha de condiciones técnicas.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
17. Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
18. El contratista se compromete a asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia, dejando constancia de su compromiso para brindar un trato respetuoso buscando generar ambientes de trabajo amables, cordiales y respetuosos que escapen a cualquier forma de discriminación y/o forma de violencia, tales como violencias basadas en género, actos de racismo o discriminación, y se comprometen a cumplir a cabalidad con el protocolo de la entidad para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contras las mujeres y basadas en género y/o sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
19. Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
20. Dar a conocer de manera inmediata ante la entidad y organismos competentes los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
21. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
OBLIGACIONES ESPECIALES: COMPONENTE TÉCNICO	**Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación**	**Ubicación del documento soporte en el expediente contractual**	**Observaciones (iv)**
1. Atender 89 cupos para la atención a las niñas, niños y adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la modalidad internado y de acuerdo con los documentos tecnicos vigentes expedidops por el ICBF., de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por la regional.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
2. Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo de historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
3. Apoyar las gestiones necesarias en conjunto con la red familiar o vincular responsables para la vinculación de los beneficiarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal según corresponda de acuerdo con sus características.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
4. Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo se adhiera y participe en el proceso de atención de los beneficiarios acorde con lo establecido en los documentos técnicos del ICBF- Cuando aplique.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
5. Realizar la articulación permanente necesaria con el sistema nacional de bienestar familiar a fin de promover el cuidado parental y la garantía de derechos	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
6. Realizar acciones para la vinculación de los usuarios (as) en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses, condición particular y características de desarrollo.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.

7. Garantizar a los usuarios, los elementos de dotación de aseo e higiene y disponer del material lúdico deportivo, acorde con lo establecido en el Manual Operativo para la Modalidad Internado PARD.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
OBLIGACIONES ESPECIALES: COMPONENTE ADMINISTRATIVO	**Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación**	**Ubicación del documento soporte en el expediente contractual**	**Observaciones (iv)**
1. Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
2. Realizar las confirmaciones de los ingresos y egresos de cada beneficiario del servicio (a), de acuerdo con las órdenes de los Defensores de Familia y Comisarios de Familia, en el Sistema de Información Misional del ICBF siempre y cuando el sistema se encuentre disponible y operando correctamente	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
3. Realizar las gestiones de adquisición de elemento de dotación para la modalidad de atención según sea el caso, de acuerdo con los recursos destinados en el contrato para tal fin, cuando aplique	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
4. Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato, para ubicar a los beneficiarios bajo su cuidado en otra sede.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
OBLIGACIONES ESPECIALES: COMPONENTE LEGAL	**Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación**	**Ubicación del documento soporte en el expediente contractual**	**Observaciones (iv)**
5. Suscribir el acta de inicio del contrato en coherencia con la fecha de aprobación de las pólizas en el SECOP II y demás actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato	SI	ACTA DE INICIO	INFORME DE ALISTAMIENTO	
6. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
OBLIGACIONES ESPECIALES: COMPONENTE FINANCIERO	**Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación**	**Ubicación del documento soporte en el expediente contractual**	**Observaciones (iv)**
7. Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del contratista, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte.	**N/A**	**N/A**	N/A	**NO APLICA POR CONCEPTO DE ALISTAMIENTO**
8, Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF.	**N/A**	**N/A**		**NO APLICA POR CONCEPTO DE ALISTAMIENTO**
9. Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la consignación, copia del documento donde conste número del contrato, la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad con ocasión de la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.	**N/A**	**N/A**		**NO APLICA POR CONCEPTO DE ALISTAMIENTO**
10. Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y en el caso que aplique y sea notificado por el supervisor debe tener cuenta maestra para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022.Si el operador tiene contratos labores con todos sus beneficios y maneja cuenta maestra, debe realizar las provisiones correspondientes (cesantías, intereses a las cesantías, primas legales, vacaciones, indemnizaciones y demás obligaciones laborales derivadas de la relación contractual) en la cuenta maestra.	**SI**	**CERTIFICACION BANCARIA**		**NO APLICA POR CONCEPTO DE ALISTAMIENTO**
11. Presentar para aprobación del supervisor del contrato la justificación técnica, financiera y operativa de los traslados presupuestales entre clasificadores del gasto, cuando sea necesario.	**N/A**	**N/A**		**NO APLICA POR CONCEPTO DE ALISTAMIENTO**
OBLIGACIONES CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA				
COMPONENTE TÉCNICO	**Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación**	**Ubicación del documento soporte en el expediente contractual**	**Observaciones (iv)**
1. Elaborar e implementar las estrategias, acciones o metodologías, acorde con el proceso de atención establecido en los documentos técnicos del ICBF y la Propuesta de Implementación y Cualificación-PIYC.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
2. Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los documentos y manuales técnicos, memorandos, requerimientos y/o directrices que emita el ICBF.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.

3. Elaborar e implementar los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos - Servicio de alimentos, de acuerdo con la minuta de alimentación vigente	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
4. Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
5. Suministrar los medicamentos de acuerdo con lo indicado en la fórmula médica expedida por la EAPB, cuando aplique.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
6. Contar con mecanismos de control para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes y se suministren de acuerdo con lo indicado en la fórmula médica expedida por la EAPB, Además que no tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y cualquier otro material que signifique un riesgo o con lo que se pueda atentar con la integridad personal o de los demás. Lo anterior, debe quedar contemplado en cada plan de acción en el marco de la política de prevención del daño antijurídico propuesto por cada operador.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
7. Entregar a los beneficiarios (as), y hacer reposición por uso y necesidad de los elementos de dotación de dormitorio, personal, de aseo e higiene, escolar y disponer del material lúdico deportivo, acorde con lo establecido en Guías operativas del servicio.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
8. Presentar soporte de entrega del plan de acción vigente en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a la Dirección Regional, así como las acciones y estrategias adelantadas para tal fin.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
9. Reportar mensualmente los eventos que se presenten en la institución de acuerdo con lo establecido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
COMPONENTE ADMINISTRATIVO	**Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación**	**Ubicación del documento soporte en el expediente contractual**	**Observaciones (iv)**
10. Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo delservicio, acorde con los documentos técnicos del ICBF y mantener actualizadas lascarpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato en medio físico omagnético, las cuales deben incluir: (i) hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional(cuando aplique), certificaciones de experiencia relacionadas con el cargo que sean verificables; (ii) código ético firmado; (iii) contrato firmado; (iv) certificados de antecedentes(Contraloría, Procuraduría, Policía, inhabilidades por delitos sexuales actualizadocuatrimestralmente; REDAM, registro nacional de medidas correctivas, antecedentesprofesionales (inicial y actualizados de acuerdo con la vigencia de cada documento); (v)soportes de pago de seguridad social; (vi) documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados. La contratación del talento humano quese requiera no podrá ser tercerizada. PARÁGRAFO. El Contratista se obliga a garantizar que la selección y vinculación del talento humano requerido para la prestación del servicio se realice conforme a los criterios de idoneidad, experiencia, cualificación y pertinencia establecidos por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Para tal efecto, deberá adelantar, el proceso de revisión, verificación y validación de los perfiles del personal propuesto y aplicar las pruebas psicotécnicas que determine la entidad para evaluar las competencias personales, sociales y profesionales de los aspirantes; lo cual deberá certificar con firmadel Representante Legal y Contador de la entidad (periodicidad mensual).	SI	El repreesentante Legal y contador certifican que el talento humano contratado cumple con el perfil y los requisitos exigidos por el ICBF	INFORME DE ALISTAMIENTO	
11. Cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato adecuadas condicioneslocativas, de infraestructura y dotación institucional, de acuerdo con lo establecido en los documentos vigentes.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
12. Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y alsupervisor del contrato, de acuerdo con los procesos y procedimientos y orientacionesestablecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, contratistas del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
13. Entregar de forma inmediata la información solicitada por el ICBF referente a los procesosde los usuarios para atender las demandas y solicitudes de conciliación en acciones demedio de control reparación directa y demás que se requieran, por situaciones de afectación a la vida e integridad de los usuarios que sean atendidos en cualquier tiempo por el operador.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
14. Realizar el registro en el Sistema de Información Misional definido por ICBF de losinstrumentos o herramientas definidos en los documentos técnicos para el Proceso de Atención.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
15. Contar con un banco de hojas de vida y proceso de selección que le permita cubrir antes de 10 días hábiles alguna vacante del personal que opera el servicio cuando se presenta renuncia unilateral por parte del empleado.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
16. Definir el plan de acción y cronograma para realizar como mínimo 3 acciones (indicando tiempos y objetivos) dirigidas al "cuidado al cuidador", de manera directa(acciones propias) o a través de alianzas, con el fin de dar cumplimiento a la Política Nacional de Cuidado en Colombia.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
17. Dar cumplimiento obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro,inventario y custodia de los alimentos de alto valor nutricional (en caso de que apliquen): a. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primariosdonde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicaciónDel punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. b. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a los adolescentes y jóvenes hombres y mujeres beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. c. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. d. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. e. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. f. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre elmovimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
18.Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la dotación adquirida o recibida por el contratista (en caso de que apliquen): a. Suscribir acta de recibo y de entrega de los bienes muebles entregados por el ICBF al inicio y al final de la vigencia del presente contrato y adquiridos durante la ejecución del mismo con la respectiva relación de inventarios, bienes que quedaran bajo su custodia, serán su responsabilidad y deberán ser devueltos una vez se dé por terminado el contrato. Así mismo, se deberán actualizar y reportara la supervisión de contrato, con una periodicidad cuatrimestral las novedades presentadas en el inventario, siendo el supervisor responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones. b. Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. c. Si una vez se reciba la dotación por parte del contratista responsable de los bienes, en la verificación inicial encuentra inconsistencias, al confrontar la relación o acta de bienes que tiene a cargo contra el inventario físico realizado respecto de los bienes que le han sido suministrados para su servicio, comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo al servidor público encargado del control de inventarios -responsable de almacén- sobre las diferencias detectadas -faltantes y sobrantes- para que efectúe las verificaciones y correcciones si a ello hubiere lugar. d. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. e. Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste			INFORME DE ALISTAMIENTO	

natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. f. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. g. Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. h. Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. i. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico - y documentos administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. j. Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. k. Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. l. Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en el anexo técnico respectivo dado por el ICBF. m. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad del CONTRATISTA y puestos a disposición de las unidades de servicios, incluidos en el plan de trabajo. n. Garantizar en caso de traslado o cierre de las unidades de servicio, que los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, representante legal del contratista y del almacenista de la Regional cuando aplique. o. Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifiquen los elementos entregados, la referencia, marca, serial, modelo-en los casos que aplique-, la cantidad y el estado en que se reciben.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO

COMPONENTE LEGAL	Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación	Ubicación del documento soporte en el expediente contractual	Observaciones (iv)
19. Mantener la licencia de funcionamiento vigente para la modalidad objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución.	SI	DOCUMENTO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	INFORME DE ALISTAMIENTO	
20. Presentar mensualmente las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de salarios u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, procederá a las denuncias respectivas, según aplique).	SI	Certificado de parafiscales y talento humano	INFORME DE ALISTAMIENTO	
21. Entregar de manera oportuna la información solicitada por el ICBF referente a los procesos de los usuarios para atender requerimientos ciudadanos, de entes de control, control político, demandas, solicitudes de conciliación en acciones de medio de control, reparación directa y demás que se requieran y se relacionen con la prestación del servicio y la ejecución de los recursos públicos.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
22. Verificar periódicamente (cada cuatro meses) que su personal no se encuentra inscrito en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, conforme lo establecido en la Ley 2375 de 2024 y deberá archivar los soportes de dicha verificación debidamente actualizados y organizados. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como un incumplimiento grave del contrato, y podrá dar lugar a la imposición de sanciones conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	NA	NA	INFORME DE ALISTAMIENTO	NO APLICA DADO QUE CORRESPONDE A UN PAGO POR CONTRATO DE ALISTAMIENTO.
COMPONENTE FINANCIERO	**Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación**	**Ubicación del documento soporte en el expediente contractual**	**Observaciones (iv)**
23. Presentar durante los primeros quince (15) días de ejecución del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor dentro del mismo mes.	N/A		N/A	NO APLICA POR CONCEPTO DE ALISTAMIENTO
24. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula forma de pago.	N/A	Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, Informe Financiero, certificaciones de cumplimiento pago de proveedores y parafiscales.	N/A	NO APLICA POR CONCEPTO DE ALISTAMIENTO
25. Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización.	N/A	Informe financiero , con registro de cupos contratados y cupos atendidos	N/A	NO APLICA POR CONCEPTO DE ALISTAMIENTO
26. Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados que identifiquen la implementación de las NIIF y de la información actualizada.	N/A	Certificado soportes organizados bajo normas NIIF	N/A	NO APLICA POR CONCEPTO DE ALISTAMIENTO
27. Cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas	N/A		N/A	NO APLICA POR CONCEPTO DE ALISTAMIENTO
28. Pagar oportunamente a los proveedores y presentar paz y salvo mensual o de acuerdo con su política de pago.	N/A	Certificado de cumplimiento de pago a proveedores	DOCUMENTO UBICADO EN EL INFORME DE SEGUIMIENTO FINANCIERO MENSUAL DE PRESTACION DEL SERVICIO,	NO APLICA POR CONCEPTO DE ALISTAMIENTO
29. Pagar contra entrega el o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar por transferencia	N/A	Seguimiento Financiero, extracto bancario y documentos Soporte.	N/A	NO APLICA POR CONCEPTO DE ALISTAMIENTO
30. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los documentos y sus respectivos	N/A		N/A	NO APLICA POR CONCEPTO DE ALISTAMIENTO
31. Contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato, para realizar traslado de recursos en el informe de presupuesto, ingresos y gastos.	N/A		N/A	NO APLICA POR CONCEPTO DE ALISTAMIENTO
32. Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte. .	N/A		N/A	NO APLICA POR CONCEPTO DE ALISTAMIENTO
33. Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del contratista, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte.	N/A	Formato de Seguimiento Financiero - Extractos Bancarios	N/A	NO APLICA POR CONCEPTO DE ALISTAMIENTO
34. Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF. .	N/A	Certificado soportes organizados bajo normas NIIF	N/A	NO APLICA POR CONCEPTO DE ALISTAMIENTO
35. Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para lamodalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los bienes aportados como contrapartida no podrán ser retirados durante la ejecución del contrato o una vez este haya finalizado. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de la obligación de entregar la contrapartida y en consecuencia, en caso de incumplimiento, podrá iniciar los procedimientos sancionatorios contractuales a que haya lugar, incluso después de finalizado el plazo de ejecución.	N/A		N/A	NO APLICA POR CONCEPTO DE ALISTAMIENTO
36. Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y en el caso que aplique y sea notificado por el supervisor debe tener cuenta maestra para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022	N/A	Certificación bancaria de la cuenta	N/A	NO APLICA POR CONCEPTO DE ALISTAMIENTO
37. Mantener durante la ejecución del contrato actuaciones y/o acciones integras, honestas y transparentes necesarias en el ámbito de lo público. De esta manera cuando la supervisión advierta hechos o indicios constitutivos de corrupción del contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, podrá iniciar los Procesos Administrativos Sancionatorios contractuales, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO PRIMERO. En cualquier tiempo de la ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, el ICBF podrá solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al CONTRATISTA la obligatoriedad de apertura una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto.	N/A		N/A	NO APLICA POR CONCEPTO DE ALISTAMIENTO

(i) El Supervisor deberá registrar todas las obligaciones contenidas en las cláusulas correspondiente del contrato/convenio.

(ii) Si el Supervisor establece que "no" se ha dado el cumplimiento a una obligación, dentro de uno de los informes periódicos, deberá indicar las razones por las cuales es así, y qué acciones se han tomado sobre dicho incumplimiento. Si el reporte de "no cumplimiento" se presenta en el Informe Final de Supervisión, el supervisor deberá allegar copia y presentar reporte de las acciones adelantadas frente al mismo. Si el supervisor señala que una obligación "N/A" debera justificar por que no se requirio y como esto no constituye un posible incumplimiento.Si el supervisor señala que una obligación esta "PENDIENTE" en el Informe Final de Supervisión se debera señalar las acciones sancionatorias adelantadas frente al mismo. Si el supervisor señala que una obligación es "PARCIAL" en el Informe Final de Supervisión se debera señalar el porcentaje de ejecución realizado y el pendiente de cumplimiento y debera establecer el plazo para su cumplimiento y estipular los documentos que daran cumplimiento a dicha obligación.

(iii) El supervisor deberá relacionar todos los documentos que evidencien el cumplimiento de la obligación correspondiente, relacionados con actas de entrega a satisfacción o de reuniones, informes, certificaciones, comunicaciones, oficios, memorandos, y en general cualquier documento que pruebe que la obligación fue efectivamente cumplida. Deberá igualmente indicar el folio del documento y su ubicación.

(iv) El supervisor deberá señalar en "Observaciones" cualquier información que considere relevante relacionada con el cumplimiento de la obligación. El diligenciamiento de esta columna no es obligatorio.

15. Seguimiento a matriz de riesgos

Realizó seguimiento a la matriz de riesgos del presente contrato/convenio?	SÍ		NO	
Luego del seguimiento detectó alguno con alta probabilidad de ocurrencia?	SÍ		NO	
Detalle cual(es) riesgos detectó con alta probabilidad de ocurrencia:				
Observaciones adicionales:				

*Si hay algún riesgo que se materializó o que tiene alta probabilidad de ocurrencia debe informarse a la **Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General.***

16. Certificación

El supervisor, con la suscripción del presente informe, certifica que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Fecha emisión de Informe 21/01/2026

Firma

MADELEIN BANQUEZ GALVIS

COORDINADORA CENTRO ZONAL TURBACO

Firma

SEBASTIAN VASQUEZ MILLAN

LEGALIZADOR DE CUENTAS

Firma

LEDIS PAOLA MERCADO CASTRO

PEDAGOGA EQUIPO DE APOYO A LA SUPERVISION GITPAA - REGIONAL BOLIVAR

Firma

SEBASTIAN VASQUEZ MILLAN

FINANCIERO EQUIPO A LA SUPERVISION GIT PROTECCION - REGIONAL BOLIVAR

Nota: Si se requiere la firma de más personas que intervinieron en el ejercicio de supervisión, se podrán incluir.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

RESOLUCIÓN No. 3321 del 4 de julio de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA** para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención una población de niños y adolescentes de seis (6) a diecisiete (17) años y 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos*, en el municipio de Turbaco, departamento de Bolívar.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA** para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención una población de niños y adolescentes de seis (6) a diecisiete (17) años y 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos*, en el municipio de Turbaco, departamento de Bolívar.*

Que mediante Resolución No. 150 de fecha 4 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 6 de julio 2023, la Dirección Regional Bolívar del ICBF, OTORGÓ la Licencia de Funcionamiento BIENAL, por el término de dos (02) años a la FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA para desarrollar la modalidad INTERNADO para la atención de niños y adolescentes de seis (6) a diecisiete (17) años y 11 meses y 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados; en sede operativa ubicada en el municipio de Turbaco, Urbanización Altamira, carrera 17 Sector Plan Parejo C 24 # 35-58 Lote 104 B. y con sede administrativa en Cartagena Departamento de Bolívar, Barrio Bocagrande, Avenida San Martin, Carrera 2 N° 9-145, Edificio Nautilus. Con capacidad Instalada de 26 cupos.

Que mediante Resolución No. 0253 del 20 de octubre de 2023 ejecutoriada el 24 de octubre de 2023, la Dirección Regional Bolívar del ICBF, MODIFICÓ Modificar el artículo primero de la Resolución 150 del 04 de julio de 2023, el cual quedará así: "ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la Licencia de Funcionamiento BIENAL, por el término de dos (02) años a la FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; en sede operativa ubicada en el municipio de Turbaco, Urbanización Altamira, carrera 17 Sector Plan Parejo C 24 # 35-58 Lote 104 B. y con sede administrativa en Cartagena Departamento de Bolívar, Barrio Bocagrande, Avenida San Martin, Carrera 2 N° 9-145, Edificio Nautilus".

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución **FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA,** mediante comunicación radicada con el consecutivo Rad. OAC Online No. 2167 de fecha 5 de junio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia Bienal.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA,** identificada con **NIT. No. 900.036.694- 1** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Turbaco, departamento de Bolívar, con personería jurídica reconocida por Dirección Regional Bolívar del ICBF, mediante resolución No. 1764 de fecha 20 de noviembre de 2014.

PÚBLICA

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA** para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención una población de niños y adolescentes de seis (6) a diecisiete (17) años y 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos*, en el municipio de Turbaco, departamento de Bolívar.*

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Bolívar.

Que los profesionales de la Dirección Regional Bolívar del ICBF realizaron visita presencial el día 3 de junio de 2025 a la sede operativa y administrativa ubicada ubicado en el municipio de Turbaco, barrio Plan Parejo, Urbanización Altamira, Carrera 17 sector plan parejo c 24 No. 35 -58 lote 104 B al inmueble en el que la institución **FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA*,*** continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Bolívar del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA,** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en el municipio de Turbaco, departamento de Bolívar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA*, identificada*** con **NIT. No. Nit. 900.036.694-1,** para desarrollar la modalidad INTERNADO, Población de niños y adolescentes de seis (6) a diecisiete (17) años y 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y administrativa ubicada barrio Plan Parejo, Urbanización Altamira, Carrera 17 sector plan parejo c 24 No. 35 -58 lote 104 B en el municipio de Turbaco, departamento de Bolívar**,** con capacidad instalada para la atención de veintisiete (27) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA*.***

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA,** ubicada en el municipio de Turbaco departamento de Bolívar, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad INTERNADO.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA** para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención una población de niños y adolescentes de seis (6) a diecisiete (17) años y 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos*, en el municipio de Turbaco, departamento de Bolívar.*

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **CAMILO ANDRES MEJIA HOYOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No**. 1.047.452.032,** en su calidad de representante legal de la institución **FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA,** identificada con el **NIT: 900.036.694-1,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: coordinacioncasa@donesdemisericordia.org [1], haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: barrio Plan Parejo, Urbanización Altamira, Carrera 17 sector plan parejo c 24 No. 35 -58 lote 104 B en el municipio de Turbaco, departamento de Bolívar [2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó	Sonia Rocío Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Diana Patricia Sanchez Soche	Abogada Contratista	

[1] Direcciones electrónicas tomada de la solicitud de renovación.
[2] Dirección Física tomada del oficio de solicitud de renovación

PÚBLICA

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA** para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención una población de niños y adolescentes de seis (6) a diecisiete (17) años y 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos*, en el municipio de Turbaco, departamento de Bolívar.*

_____

PÚBLICA

República de Colombia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Centro Zonal Turbaco

ACTA DE INICIACION DE CONTRATO

En Turbaco Bolivar. a los treinta Y un días (31) del mes de diciembre de 2025, se reunieron: El Sr. **CAMILO MEJIA HOYOS** en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION DONES DE MISERICORDIA,** y la Sra **MADELEIN BANQUEZ GALVIS** Profesional Especializado de la Regional Bolivar Centro Zonal Industrial De la Bahia en su calidad de supervisor del contrato No **13010232025,** éste último(a) en representación del ICBF con el fin de suscribir el ACTA DE INICIO del contrato, inciando su ejecución a partir de la fecha

CONTRATO NÚMERO **13010232025** **FECHA DEL CONTRATO**

DD	MM	AA
31	12	2025

CLASE DE CONTRATO (señale con una equis la clase de contrato al que pertenece la presente acta)

Contrato de obra	Convenio interadministrativo
Contrato de consultoría	Contrato de suministro
Contrato de prestación de servicios	Contrato de comodato
Contrato de compraventa	Otro (Cuál): **X CONTRATO DE APORTES**

OBJETO CONTRACTUAL (Transcriba el objeto contractual)

BRINDAR ATENCIÓN A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF

CONTRATISTA

Nombre:
CAMILO MEJIA HOYOS
CC. No. 1.047.452.032

VALOR

Valor en números: **$ 422.575.955,00**
Valor en letras: **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO**

PLAZO

Del 31 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026

SUPERVISOR O INTERVENTOR

Nombre: **MADELEIN BANQUEZ GALVIS**
Dependencia: CENTRO ZONAL TURBACO

OTROS

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en Cartagena el dia treinta Y un (31) del mes de diciembre de 2025,

Firma **CONTRATISTA**

Firma **SUPERVISOR**

Certificación
Bancaria

Bogotá D. C., 24 de diciembre de 2025

Señores

A QUIEN INTERESE

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la **FUNDACION DONES DE MISERICORDI** con NIT **900036694,** a la fecha de expedición de esta certificación presenta la siguiente información:

TIPO DE PRODUCTO	CUENTA AHORROS
N° PRODUCTO	787-0001065-6
FECHA APERTURA	2025-12-24
ESTADO	ACTIVA
NOMBRE PRODUCTO	FUNDACION DONES DE MISERICORDI

Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Atentamente,

Juan Carlos Ballesteros Sarmiento
Jefe de centro
CENTRO SERVICIOS INSTRUMENTAL PRODUCTO

Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
Elaboro: Lina Marcela Sanchez Celis

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Bancolombia